



RESOLUCIÓN 2020-128
(11 de agosto de 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE BUENAVENTURA PARA EL AÑO 2020".

El Director General del Establecimiento Público Ambiental del Distrito de Buenaventura

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confieren el LEY 190 DE 1995, DECRETO 1567 DE 1998, decreto 1083 de 2015, ley 909 de 1994, Ley 1617 de 2013, Acuerdo Distrital de Buenaventura 034 del 06 de diciembre de 2014, acuerdo del Consejo Directivo del EPA 003 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que los literales a) y b) del numeral 2 del artículo 15 y el numeral 1 el artículo 17 de la Ley 909 de 2004 señalan que las entidades deberán formular y adoptar anualmente los planes estratégicos de talento humano, anual de vacantes y de previsión de recursos humanos, sin consagrar fecha para el efecto.

Que el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1083 de 2015, sustituido por el artículo 10 del decreto 1499 de 2017, establece como una de las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, denominadas Políticas de Gestión y Desempeño Institucional, entre otras, la de Talento Humano.

Que el artículo 2.2.22.3 Ibídem adopta como una de las políticas de desarrollo administrativo la gestión del Talento Humano, la cual está orientada al desarrollo y clasificación de los servidores públicos buscando la observancia del principio de mérito para la provisión de los empleos, el desarrollo de competencias, vocación del servicio, la aplicación de estímulos y una gerencia pública enfocada a la consecución de resultados; e incluye, entre otros, el Plan Institucional de Capacitación, el Plan de Bienestar e Incentivos, los temas relacionados con Clima Organizacional y el Plan Anual de Vacantes.

Que el artículo 2.2.22.3.14 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 612 de 2018, dispone que las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos, entre ellos, el Plan Anual de Vacantes y el Plan de Previsión de Recursos Humanos.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 53 establece que "la Ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los principios mínimos fundamentales de (...); garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario;"

Que el Decreto 1567 de 5 de agosto de 1998. Expedido por la Presidencia de la República. "Por el cual se crean (sic) el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado". Capítulo 11 Inducción y Re inducción.



Que el Decreto 2539 de 22 de julio de 2005. Expedido por la Presidencia de la República. "Por el cual se establecen las competencias laborales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de las entidades a las cuales se aplican los Decretos Ley 770 y 785 de 2005".

Que el Decreto 4665 de 2007. Expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública. "Por la cual se adopta la actualización del Plan Nacional de Formación y Capacitación para Servidores Públicos"

Que el Modelo Estándar de Control Interno MECI, en el Módulo de Planeación y Gestión está el componente del TALENTO HUMANO, en el que se encuentran los Acuerdos, Compromisos y Protocolos Éticos para las entidades del Estado.

Que el artículo 209 de la Constitución Política consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

A su turno, el artículo 124 de la Ley 1617 de 2013, otorgó al Distrito Especial de Buenaventura la competencia ambiental en la zona urbana y suburbana del Distrito, dándole facultad para crear la autoridad ambiental de esta jurisdicción; que, en cumplimiento de lo anterior, el Concejo Distrital, mediante el Acuerdo No. 34 del 6 de diciembre de 2014, creó el ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA – EPA.

Que el EPA Buenaventura es una entidad pública descentralizada del orden Distrital, dotada de autonomía administrativa, financiera, patrimonio propio y personería jurídica; autorizada por la Ley 1617 de 2013 y creada mediante el Acuerdo Distrital 034 de 2014, encargado de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas ambientales.

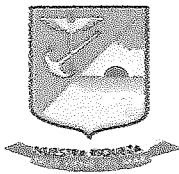
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adóptese el PLAN DE INDUCCIÓN Y REINDUCCION DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE BUENAVENTURA PARA EL AÑO 2020, el cual hace parte integral de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: El contenido del PLAN DE INDUCCIÓN Y REINDUCCION DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE BUENAVENTURA PARA EL AÑO 2020, será el que se detalla en el documento adjunto y forma parte integral de este acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Socializar el contenido del presente acto administrativo y el documento adjunto (PLAN DE INDUCCIÓN Y REINDUCCION DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE BUENAVENTURA PARA EL AÑO 2020) a todos los servidores públicos de la entidad.



ARTÍCULO CUARTO: PUBLICIDAD: El Establecimiento Público Ambiental de Buenaventura publicará este acto administrativo y los documentos que lo integran, en página web institucional.

ARTÍCULO QUINTO: La implementación y evaluación del plan adoptado en esta resolución será responsabilidad de la Subdirección Administrativa y Financiera del Establecimiento Público Ambiental de Buenaventura, área de talento humano.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Distrito de Buenaventura, a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

FERNEY MINESTROZA RAMOS

Director del Establecimiento
Público Ambiental del Distrito de Buenaventura